

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
	29 ABR. 2009
	DELEGACIÓN PROVINCIAL 9211 ALMERÍA

Fecha: 28 de abril de 2009

Nº Ref.º: AVV/JM

Asunto: Calificación Provisional de V.P.

Nº Expte.: 04-PO-G-00-0006/09

"CONSTRUCCIONES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS
MORALEDA, S.L."

C/ BARCELONA, Nº 3

18140 – LA ZUBIA (GRANADA)

Adjunto se remite Cédula de **Calificación Provisional de Viviendas Protegidas de Precio General**, correspondiente al expediente de referencia, manifestándole que contra cualquiera de las declaraciones en ella contenidas, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación.

Los destinatarios de las viviendas objeto de la adjunta Calificación Provisional deberán tener unos ingresos familiares entre 1 y 3'5 veces el IPREM, calculados conforme a lo establecido en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por Decreto 395/2008, de 24 de junio.

En los casos de viviendas calificadas en **venta**, se advierte que el contrato de compraventa de la vivienda deberá obtener el preceptivo **visado** que acredite el derecho del adquirente a la financiación cualificada.

Si previo al inicio de la obra, el Proyecto o el Anejo Técnico en base al que se concedió la adjunta Calificación Provisional sufre modificaciones en aspectos relativos a las normas técnicas contenidas en el Capítulo II de la Orden de 21 de julio de 2008, será necesario aportar un nuevo Proyecto o Anejo Técnico modificado, que requerirá la autorización de esta Delegación Provincial. Cuando no haya cambios, se presentará, previamente al inicio de la obra, un certificado del técnico competente sobre la no modificación del Proyecto o del Anejo Técnico inicialmente aprobado para la Calificación Provisional.

Además del documento señalado en el párrafo anterior, en el plazo de 15 días tras el inicio de la obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.2 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la CAA, aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio, deberá presentarse cumplimentada la "Comunicación de Inicio de Obra", según modelo establecido en el artículo 26.1 de la Orden de 10 de noviembre de 2008 (Anexo II/Modelo 2).

Asimismo, si durante la ejecución de la obra hubiera que introducir cambios en el Proyecto o en el Anejo Técnico inicialmente aprobado, que supongan modificación de los aspectos anteriormente señalados, la modificación requerirá autorización de esta Delegación Provincial, conforme al procedimiento establecido en el artículo 11.5 de la Orden de 21 de julio de 2008 y en el artículo 38.2 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la CAA, mediante la presentación de la "Solicitud de Modificación de Proyecto de Ejecución" (Anexo II/Modelo 3).

Por último, le advertimos que a la presente promoción de viviendas le es de aplicación la selección de destinatarios mediante SORTEO con las condiciones y requisitos señalados en los artículos 12 y 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la CAA, y en el artículo 24 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
ARQUITECTURA Y VIVIENDA

Fdo.: Alfredo Quintas Vázquez

REGIMEN DE PROTECCION:	PRECIO GENERAL
REGIMEN DE USO:	VENTA
EXPEDIENTE N°:	04-PO-G-00-0006/09
EMPLAZAMIENTO:	C/ CASTILLA, S/N. (UA-3b)
MUNICIPIO:	TABERNAS (ALMERÍA)
PROMOTOR:	CONSTRUCCIONES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS MORALEDA, S.L.
N.I.F./C.I.F.:	B18886739

CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía

(Decreto 149/2006, de 25 de julio)

Real Decreto 801/2005

Plan Concertado 2008-2012 (Decreto 395/2008)

Real Decreto 14/2008

Vista la Solicitud de Calificación Provisional y la documentación complementaria relativos al expediente de referencia, previos los estudios e informes correspondientes, esta Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio otorga la presente CALIFICACION PROVISIONAL DE VIVIENDAS PROTEGIDAS a las construcciones descritas al dorso, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio.

La presente actuación protegible estará acogida al Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por Decreto 395/2008, de 24 de junio, y Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, para favorecer el acceso a los ciudadanos a la vivienda, modificado por el Real Decreto 14/2008, de 11 de enero, y su financiación estará sometida al cumplimiento de las condiciones y los requisitos establecidos para su obtención y a las limitaciones derivadas del número máximo de actuaciones protegidas a financiar y a la cuantía de los recursos económicos y financieros a que se refieren los artículos 78, 79 y 83 del citado Real Decreto 801/2005, modificado por el Real Decreto 14/2008, de 11 de enero.

Contra la presente Calificación Provisional, que tiene carácter de resolución administrativa y que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Almería, 28 de abril de 2009

EL DELEGADO PROVINCIAL

Fdo. Luis Caparrós Mirón

